INFORME DE SECRETARIA: 7 de septiembre de 2020

Informo al señor Juez que a la fecha la parte demandante no ha realizado el trámite de forma completa para la notificación de la demanda a la parte demandada. Sírvase proveer.

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	DANIEL PALACIO PÉREZ
APODERADO:	ANDERSON BERNAL CORREA
DEMANDADO:	MILLER AUGUSTO ARENAS SOLIS
REFERENCIA :	REQUIERE
RADICACIÓN:	63-594-40-89-002-2018-00308-00

Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria que antecede, y revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2018 se admitió la demanda de la referencia, promovido por DANIEL PALACIO PÉREZ a través de apoderado judicial en contra de MILLER AUGUSTO ARENAS SOLIS, sin que a la fecha la parte demandante cumpliera con lo ordenado mediante providencia de 19 de noviembre de 2019; providencia en la cual se autorizó el emplazamiento del demandado ARENAS SOLIS.

Como la mencionada notificación se hace necesaria para continuar con el trámite del asunto sin que sea procedente practicarla oficiosamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante cumplir con dicha actuación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

Vencido dicho término sin que el demandante o su apoderada hayan cumplido el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación anormal de la actuación por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme lo prevé el inciso segundo del citado artículo.

N O T I F I Q U E S E,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ